

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Suaita, Santander

Suaita, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ALBEIRO GALVIS
Demandado: RAFAEL AGUDELO.
Radicado: 68-770-40-89-002-2021-00027-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de parte ejecutante informa que el señor RAFAEL AGUDELO pagó lo adeudado al señor ALBEIRO GALVIS, procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación¹, a lo cual accederá el Juzgado por ser procedente de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por el **ALBEIRO GALVIS** contra **RAFAEL AGUDELO** por pago total de la obligación, incluidas las costas del proceso.

SEGUNDO: ÓRDENESE el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)², relacionada con el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-7803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro y de propiedad del demandado RAFAEL AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 2.191.047. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 051 de fecha 04 de mayo de 2021³.

¹ Fl. 11 Cdo. 1 Expediente Digital

² Fl. 8 Cdo. 2 Expediente Digital

³ Fl. 9 Cdo. 2 Expediente Digital

PARÁGRAFO: COMÚNIQUESE la anterior decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, Santander, para que se sirva inscribir la cancelación de la medida cautelar. **Elabórese comunicación y remítase en los términos del decreto 806 de 2020, artículo 11, con copia a la parte interesada.**

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia al término de ejecutoria del presente proveído expresada por el memorialista, en virtud del artículo 119 del C.G.P.

CUARTO: ORDÉNESE el archivo del presente proceso en su oportunidad legal previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 30 de septiembre de 2021.

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6826bf16a5c4d7d2b57e9ee13034b2c88306f168cf3919b4bdcac0b1c
6f450a6**

Documento generado en 29/09/2021 06:37:06 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**